BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL 1 DE ABRIL 2025 – 12:09 a.m.

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDESA:
DOÑA IRATXE DEL BARCO MURUA (EH BILDU)

CONCEJALES/AS PRESENTES:
DON JON KOLDO SAEZ DE URABAIN GARAY (EH BILDU)
DOÑA MARIA ESTIBALIZ BAGLIETTO GARCIA (EH BILDU)
DOÑA AMAIA SAGASTI JIMENEZ DE VICUÑA (EAJ-PNV – independiente)
DON JESUS GUEVARA MARTIN (EH BILDU)
DON CARLOS GÓMEZ VALDEZATE (EAJ-PNV – independiente)

CONCEJALES/AS AUSENTES:
DOÑA SHEILA PEREZ DE LECETA VALENCIA (EAJ-PNV – independiente)

SECRETARIA:
DOÑA ARIANE OCHOA PASCUAL

Siendo las 12:09 de la mañana, la alcaldesa da por iniciado el pleno.

LEHENENGOA. – Aurreko ohiko bilkuraren akta onartzea, hala badagokio. / **PRIMERO. –** Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior.

La Sra. alcaldesa informa de que seguimos sin tener el acta de la sesión celebrada el mes de febrero, y que este acuerdo se refiere al de la sesión de marzo.

No habiendo alegaciones al respecto, se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes.

Alkatetza-dekretu eta tokiko gobernu-batzarraren erabaki guztien berri ematea. / Dar cuenta de todos los decretos de alcaldía y acuerdos de Junta de Gobierno local dictados.

Pese a que por error no se encuentra en el correspondiente punto del orden del día, dado que se trata de un punto contemplado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la alcaldesa da por leídos los decretos y acuerdos de junta de gobierno local aprobados desde la sesión anterior.

La Concejala Amaia Sagasti pregunta por el acuerdo de Junta de Gobierno relativo a la maquetación de la investigación realizada por Isabel Mellén ya que se indica algo sobre la fiesta municipal. Se informa de que dicho acuerdo ha sido corregido.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

Los miembros de la Corporación asistentes al acto se dan por enterados y quedan conformes con la información recibida.

BIGARRENA.- EH Bildu Talde politikoak aurkeztutako mozioa onartzea, hala badagokio, eta EAJ-PNV taldeak proposatutako ordezkatze zuzenketa / **SEGUNDO.-** Aprobar si procede, moción presentada por el grupo político EH Bildu y enmienda de sustitución presentada por el grupo político EAJ-PNV.

Toma la palabra la alcaldesa y explica de qué trata la moción y argumenta la necesidad a la que responde indicando que estos proyectos de hiperescala tienen un consumo eléctrico anual igual al de toda la provincia. Se hacen sin control, igual que otros macroproyectos de renovables y satisfacen necesidades de fuera.

Abierto el trámite de votación, la moción queda aprobada por cuatro votos a favor correspondientes a la alcaldesa, la concejala Estibaliz Baglietto y los concejales Jon Saez de Urabain y Jesús Guevara y dos votos en contra correspondientes a la concejala Amaia Sagasti y al concejal Carlos Gomez.

HIPERESKALAKO DATU ZENTROEN EZARPENAREN AURKAKO MOZIOA

Gaur egun hipereskalako bi datu zentro eraikitze bidean daude Araban, energia eta errekurtso kontsumo handikoak direnak eta ez diotenak gure lurraldearen beharrizanei erantzuten. Hurrengoak dira:

- Lehena "Bilbao-Arasur Data Center Campus", Merlin Properties enpresak sustaturikoa Edge Energy enpresarekin batera. 300 MW-ko gaitasuna izango luke, Estatu mailako handiena litzateke eta 60mila metro karratuko lurzoru industrial okupatuko lituzke. Datu zentro honek, errendimendu osoan funtzionatuz, urtean 2.628 GWh-ko energia kontsumoa izango luke, Araba osoko gaur egungo urteko argindar kontsumoa bezalakoa.
- Bigarrenak, Solariak sustatutakoak, 225 MW-ko gaitasuna izango luke, baina, orotara, jakin izan dugu Solariak guztira 825 MW-ko gaitasuneko datu zentro ezberdinak ezarri nahi dituela Euskal Autonomia Erkidegoan, gehienak Araban aurreikus daitezkeenak. Araba osoko urteko argindar kontsumoa bikoiztuz.

Jakina da Merlin Properties enpresak sustatutako datu zentroak, besteak beste, Mark Zukergerg-en Meta enpresari emango diola zerbitzua %75 batean, kolonialismo teknologikoaren oinarri argia da eta Solariaren asmoak ere argitzen doaz; Arabako lurretan eraiki asmo dituzten hamarnaka egitasmo energetikoak ez doaz bertako energia beharrizanak asetzera, helburu nagusia elektrizitate merkea ekoiztea da bere datu zentroak elikatu ahal izateko.

Inbertsio hauek ez diote gure herriak dituen beharrei erantzuten eta gure industriaren aurkako konpetentzia zuzena dira, izan ere, are eta gehiago zailtzen baitute gure enpresek egin beharreko trantsizio energetikoa eta ekoizpen sistemen deskarbonizazioa.

Aurreko guztia kontuan hartuta, honako mozio hau aurkezten dugu Osoko Bilkuran eztabaidatu eta onartu dadin:

1. Iruraiz-Gaunako Udalak bere kontrakotasuna adierazten die Araban ezarri nahi dituzten hipereskalako datu zentroen proiektuei.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

2. Iruraiz-Gaunako Udalak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio hipereskala eta eskala handiko datu zentroen garapena mugatu eta datu zentroen garapen orekatu bat gauzatzeko behar beste neurri hartu ditzan.

3. Iruraiz-Gaunako Udalak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio neurriak har ditzan gure lurraldean ezar daitezkeen energia berriztagarria ekoizteko egitasmoek hipereskalako datu zentroak elektrikoki elikatu ez ditzaten.

4. Iruraiz-Gaunako Udalak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio hipereskalako datu zentruak elektrikoki elikatzera bideratutako proiektuetatik kanpo geratzeko eman beharreko urratsak eman ditzan, arreta berezia jarriz Solariarekin batera sortutako Indarberri sozietateari.

5. Mozio hau Eusko Jaurlaritzari, Arabako Foru Aldundiari eta Legebiltzarreko eta Arabako Batzar Nagusietako talde politikoei helaraziko zaio.

MOCIÓN CONTRA LA IMPLANTACIÓN DE CENTROS DE DATOS DE HIPERESCALA

Actualmente dos centros de datos de hiperescala se encuentran en proceso de construcción en Araba, que son de alto consumo energético y de recursos y no responden a las necesidades de nuestro territorio. Son los siguientes:

- El primero "Bilbao-Arasur Data Center Campus", promovido por Merlin Properties junto con Edge Energy. Tendría una capacidad de 300 MW, sería el mayor a nivel estatal y ocuparía 60 mil metros cuadrados de suelo industrial. Este centro de datos, funcionando a pleno rendimiento, contaría con un consumo energético anual de 2.628 GWh, similar al consumo eléctrico anual actual en toda Araba.
  • El segundo, promovido por Solaria, tendría una capacidad de 225 MW, pero en total hemos sabido que Solaria pretende establecer diferentes centros de datos de una capacidad total de 825 MW en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la mayoría de ellos previsibles en Araba. Duplicando el consumo eléctrico anual de todo Araba.

Es sabido que el centro de datos promovido por Merlin Properties dará servicio, entre otros, a la empresa Meta de Mark Zukergerg en un 75%; es la base clara del colonialismo tecnológico también van desvelando las intenciones de Solaria; decenas de proyectos energéticos que tienen previsto construir en tierras alavesas no van a satisfacer sus necesidades energéticas, el principal objetivo es producir electricidad barata para poder alimentar sus centros de datos.

Estas inversiones no responden a las necesidades de nuestro país y son una competencia directa contra nuestra industria, ya que dificultan aún más la transición energética y la descarbonización de los sistemas productivos a realizar por nuestras empresas.

Por todo lo anterior, presentamos al Pleno la siguiente moción para su debate y aprobación:

1. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna manifiesta su contrariedad a los proyectos de centros de datos de hiperescala que pretenden implantar en Araba.
2. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna insta al Gobierno Vasco a que limite el desarrollo de los centros de datos de hiperescala y gran escala y adopte cuantas medidas sean necesarias para llevar a cabo un desarrollo equilibrado de los centros de datos.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

3. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna insta al Gobierno Vasco a adoptar medidas para evitar que los proyectos de producción de energía renovable que puedan implantarse en nuestro territorio alimenten eléctricamente a los centros de datos de hiperescala.
4. El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna solicita al Gobierno Vasco que adopte cuantas medidas sean necesarias para evitar su participación en los proyectos dirigidos a la alimentación eléctrica de los centros de datos de hiperescala, con especial atención a la sociedad Indarberri, creada junto con Solaria.
5. La presente moción se elevará al Gobierno Vasco, a la Diputación Foral de Álava y a los grupos políticos del Parlamento y de las Juntas Generales de Álava.

Seguidamente, la alcaldesa concede el turno de palabra a la concejala Amaia Sagasti para que explique y argumente la enmienda de sustitución presentada por el grupo EAJ/PNV. La concejala se remite a lo indicado en el texto presentado y remitido junto con la convocatoria de la sesión.

Por su parte, la alcaldesa manifiesta no ver que la enmienda de sustitución vaya en consonancia, no considera que responda a la moción aprobada.

Abierto el trámite de votación, la enmienda queda rechazada por 4 votos en contra de la alcaldesa, la concejala Estibaliz Baglietto y los concejales Jon Saez de Urabain y Jesús Guevara y dos votos a favor correspondientes a la concejala Amaia Sagasti y al concejal Carlos Gomez.

HIRUGARRENA.- UTE Iruraizek eskatutako udaletxeko obraren prezioen berrikuspena ordaintzea onartzea, hala badagokio. **/ TERCERO.-** Aprobación, si procede, del abono de la revisión de precios de la obra de la casa consistorial solicitado por la UTE Iruraiz.

Visto que, por acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2024 , examinada la petición de revisión de precios efectuada por la UTE Iruraiz, se adoptó acuerdo de no abonar cantidad alguna por considerar la petición extemporánea.

Visto que frente al anterior acuerdo se interpuso recurso de reposición por la UTE Iruraiz y que, ante la falta de resolución del recurso, la empresa interpuso recurso contencioso administrativo que ha sido tramitado como procedimiento abreviado nº232/2024 ante el Juzgado de lo contencioso administrativo nº2 de Vitoria-Gasteiz

Visto que con fecha 7 de marzo se ha dictado la sentencia nº39/2025, cuyo fallo dispone que:

> *"Que DEBO ESTIMAR y ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la mercantil UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS INDEPORT PV, S.L.U., PROVISER IBERICA, S.L.U. (UTE IRURAIZ) frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto con fecha 27 de abril de 2024 contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna (Álava), de fecha 5 de marzo de 2024, por el que se desestima el abono de la revisión de precios de la obra de rehabilitación del edificio destinado a casa consistorial y centro sociocultural de Iruraiz-Gauna, por importe de 28.942,28€, por considerarlo ''extemporáneo'', que anulo, porque no es conforme al ordenamiento jurídico y ordeno la retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado de este último, conforme a lo razonado en el cuerpo de esta Sentencia. Se resuelve sin costas".*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

Visto que en virtud de lo anterior, el acuerdo recurrido ha sido anulado por sentencia y que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma, procede retrotraer las actuaciones al momento anterior a la adopción del acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2024.

Considerando que se ha comprobado que con fecha 30 de marzo de 2023 se presentó escrito por parte de la UTE IRURAIZ solicitando la revisión excepcional de precios del contrato de obras de rehabilitación del edificio de la casa consistorial de Iruraiz-Gauna.

Considerando la documentación aportada por la empresa obrante al expediente.

Considerando que el **Real Decreto-ley 3/2022** en sus artículos 6 y siguientes, establece medidas excepcionales para la revisión de precios en los contratos de obras del sector público, con el fin de mitigar el impacto de los incrementos imprevistos en los costes de materiales y energía. La norma establece un procedimiento claro para la revisión, así como los requisitos necesarios para que se aplique, buscando equilibrar las necesidades económicas de las empresas contratistas y las administraciones públicas en un contexto de crisis.

El reconocimiento de la revisión excepcional de precios procederá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para la obra adjudicada haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato. Así, cuando tras la aplicación de la fórmula de revisión de precios prevista ene l contrato o la que corresponda conforme al RD 1359/2011, de 7 de octubre, el incremento de coste de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, exceda del 5% del importe del contrato certificado en un periodo determinado, procedería reconocer el incremento.

Visto el informe técnico emitido por el arquitecto municipal con fecha 18 de diciembre de 2024 con el siguiente contenido:

"INFORME PERICIAL - REVISIÓN DE PRECIOS

OBRA:	**REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL**
CONSTRUCTOR:	**UTE IRURAIZ**
PROMOTOR:	**AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA**
ASUNTO:	**RECLAMACIÓN JUDICIAL** (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 232/2024)

INFORME

ANTECEDENTES.- REHABILITACIÓN DE AYUNTAMIENTO

La fecha de licitación de las obras de construcción de la Obra de Rehabilitación del edificio destinado a Casa Consistorial y Centro Sociocultural de Iruraiz-Gauna es el 5 de octubre de 2021.

Las obras objeto de reclamación de revisión excepcional de precios se desarrollaron entre 2022 y 2023. Concretamente:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

1. La fecha de formalización del contrato es del día 19 de enero de 2022.

2. El acta de replanteo data del 28 de marzo de 2022.

3. La primera certificación de obra data de 31 de marzo de 2022, firmado el 08 de abril de 2022. El importe certificado es de 16.392,86 €

4. La fecha de reclamación de la UTE data de 30 de marzo de 2023.

5. La certificación final de obra data de agosto de 2023. El importe certificado es de 105.120,36 €, para un acumulado de 549.154,25 €, IVA excluido.

PRIMERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN

Las obras han consistido en la rehabilitación del edificio. Se han mantenido las fachadas del edificio incluidos sus vanos y composición. Se ha elevado la cubierta del edificio para habilitar la planta bajocubierta como espacio de trabajo. Se ha vaciado la estructura y construido una nueva interior.

La normativa de referencia a efectos de rehabilitación es el Decreto 214/1996, de 30 de julio, sobre actuaciones protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iruraiz-Gauna (en adelante NNSS), normativa municipal de planeamiento urbanístico, fueron aprobadas definitivamente por Orden Foral 579 (03/07/2002) y entraron en vigor con su publicación en BOTHA Nº 56 del 16 de mayo de 2003. Posteriormente fueron modificadas en varias ocasiones. Las NNSS tienen en cuenta en su artículo 17 este decreto de rehabilitación, por lo que las NNSS hacen suyas las estipulaciones en el decreto.

La modificación séptima afecta a este edificio para su descatalogación, se aprobó definitivamente por Orden Foral 105 (03/05/2021) y entró en vigor con su publicación en BOTHA Nº 57 el 26 de mayo de 2021. Según las NNSS, el suelo donde está ubicado el edificio es Suelo Urbano Residencial 1 (SUR1), donde según el artículo 203 en su apartado B.1 estipula que las obras de rehabilitación son todas aquellas que:

Para que la intervención constructiva pueda ser considerada como "rehabilitación" se deberán mantener como mínimo las siguientes condiciones:

- *Volumen aparente del edificio actual.*
- *50% de la superficie de las fachadas exteriores del edificio, en las mismas condiciones actuales en cuanto a sistema constructivo, materiales, dimensiones y espesores.*
- *Composición de huecos equiparable al actual, permitiéndose modificaciones que tenga por objeto ordenar la fachada o conseguir las mínimas condiciones de iluminación y ventilación exigibles al edificio.*
- *Se permitirá la modificación de la cota de forjado únicamente con el fin de cumplir las alturas libres mínimas previstas en la normativa general.*

Las obras se ajustan a lo descrito en el Decreto 214/1996, de 30 de julio, sobre actuaciones protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado y en las Normas Subsidiarias del municipio de Iruraiz-Gauna como obras de rehabilitación, como así ha quedado reflejado en la totalidad de la documentación generada en torno a esta obra.

SEGUNDO.- REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS

Este informe tiene por objeto el cálculo del incremento de los costes de construcción en aplicación del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

El artículo séptimo de dicho Real Decreto-Ley, establece que:

1. *La revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es, una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.*

   A estos efectos se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo, siempre posterior al 1 de enero de 2021, que determine el contratista en su solicitud y que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinticuatro meses, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo período. El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.
   (…)
   Por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, se podrán establecer otros materiales cuyo incremento de coste deba tenerse también en cuenta a los efectos anteriores.

2. *La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato*

Además, ha de tenerse en cuenta la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo. Deberá tenerse en cuenta adicionalmente el incremento de coste de los materiales *Cemento, Materiales cerámicos, Madera, Plásticos, Productos químicos y Vidrio.*

TERCERO.- FÓRMULAS

El Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en su artículo segundo, establece la aprobación de las fórmulas para la revisión de precios en los contratos de obras y de suministro de fabricación de armamento y equipamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la Ley 30/2007, las fórmulas aplicables para la revisión de precios en los contratos de obras y de suministro de fabricación serán las establecidas en el anexo II. En las fórmulas de revisión de precios se representan con el subíndice t los valores de los índices de precios de cada material en el mes que corresponde al periodo de ejecución del contrato cuyo importe es objeto de revisión, así como el coeficiente Kt de revisión obtenido de la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

fórmula, y se representan con el subíndice 0 los valores de los índices de precios de cada material en la fecha a la que se refiere el apartado 3 del artículo 79 de la Ley 30/2007.

De acuerdo con el Anexo I de dicho Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, los materiales básicos a incluir con carácter general en las fórmulas de revisión de precios de los contratos sujetos a dicha forma de revisión y los símbolos que representan sus respectivos índices de precios en dichas fórmulas, son:

Símbolo	Material
A	Aluminio.
B	Materiales bituminosos.
C	Cemento.
E	Energía.
F	Focos y luminarias.
L	Materiales cerámicos.
M	Madera.
O	Plantas.
P	Productos plásticos.
Q	Productos químicos.
R	Áridos y rocas.
S	Materiales siderúrgicos.
T	Materiales electrónicos.
U	Cobre.
V	Vidrio.
X	Materiales explosivos.

El Anexo II establece las siguientes fórmulas para el cálculo de revisión de precios de obras de edificación:

FÓRMULA 811. Obras de edificación general.

$$K_t = 0{,}04A_t/A_0 + 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}08C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}02F_t/F_0 + 0{,}03L_t/L_0 + 0{,}08M_t/M_0 + 0{,}04P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}06R_t/R_0 + 0{,}15S_t/S_0 + 0{,}02T_t/T_0 + 0{,}02U_t/U_0 + 0{,}01V_t/V_0 + 0{,}42$$

FÓRMULA 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones.

$$K_t = 0{,}04A_t/A_0 + 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}08C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}02F_t/F_0 + 0{,}03L_t/L_0 + 0{,}04M_t/M_0 + 0{,}04P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}06R_t/R_0 + 0{,}15S_t/S_0 + 0{,}06T_t/T_0 + 0{,}02U_t/U_0 + 0{,}01V_t/V_0 + 0{,}42$$

FÓRMULA 813. Obras de edificación general con alto componente de vidrio.

$$K_t = 0{,}04A_t/A_0 + 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}08C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}02F_t/F_0 + 0{,}03L_t/L_0 + 0{,}08M_t/M_0 + 0{,}04P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}06R_t/R_0 + 0{,}10S_t/S_0 + 0{,}02T_t/T_0 + 0{,}02U_t/U_0 + 0{,}07V_t/V_0 + 0{,}41$$

FÓRMULA 821. Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones. Obras de edificación de oficinas.

$$K_t = 0{,}08A_t/A_0 + 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}05C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}02F_t/F_0 + 0{,}01L_t/L_0 + 0{,}04M_t/M_0 + 0{,}03P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}03R_t/R_0 + 0{,}18S_t/S_0 + 0{,}08T_t/T_0 + 0{,}01U_t/U_0 + 0{,}02V_t/V_0 + 0{,}42$$

FÓRMULA 831. Obras de restauración de edificios.

$$K_t = 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}05C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}03F_t/F_0 + 0{,}02L_t/L_0 + 0{,}02M_t/M_0 + 0{,}02P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}08R_t/R_0 + 0{,}11S_t/S_0 + 0{,}04T_t/T_0 + 0{,}01U_t/U_0 + 0{,}02V_t/V_0 + 0{,}57$$

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

FÓRMULA 832. Obras de restauración de edificios con alto componente de maderas.

$$K_t = 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}02C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}03F_t/F_0 + 0{,}02L_t/L_0 + 0{,}10M_t/M_0 + 0{,}02P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}08R_t/R_0 + 0{,}11S_t/S_0 + 0{,}04T_t/T_0 + 0{,}01U_t/U_0 + 0{,}02V_t/V_0 + 0{,}52$$

Dado que la naturaleza de la obra objeto de revisión de precios es una rehabilitación del edifico y así ha sido licitada, es de aplicación la fórmula 831 de obras de restauración de edificios.

CUARTO.- ÍNDICE DE PRECIOS

Conforme al apartado 3 del artículo 79 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los valores de los índices de precios de cada material con subíndice 0 se toma en cuenta:

> *(…) el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.*

Conforme al artículo octavo del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, (Criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios) también se establece:

> *(…) la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará como referencia el 31 de diciembre de 2020.*

Conforme a Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, se deben tomar en cuenta las certificaciones en el periodo, siempre posterior al 1 de enero de 2021, de cara al cálculo. La fecha de formalización de contrato data de enero de 2022.

El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Conforme al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, desarrollado en el punto anterior, los índices de precios a tomar en cuenta para las certificaciones de obra son:

1. Orden HFP/940/2022, de 23 de septiembre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2022, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. Según tabla de anexo:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotiza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

Índices de materiales generales, base dic-11

	Ene-22	Feb-22	Mar-22
A. Aluminio.	151,440	158,629	167,396
B. Materiales bituminosos.	125,934	139,471	148,893
C. Cemento.	111,269	113,911	114,101
E. Energía.	136,765	143,818	174,381
F. Focos y luminarias.	109,588	110,049	110,049
L. Materiales cerámicos.	127,231	136,914	146,268
M. Madera.	120,447	127,915	128,992
P. Productos plásticos.	123,274	124,403	126,305
Q. Productos químicos.	123,309	124,361	127,271
R. Áridos y rocas.	109,472	111,491	110,965
S. Materiales siderúrgicos.	145,223	147,922	158,279
T. Materiales electrónicos.	110,961	113,485	114,230
U. Cobre.	140,314	144,796	150,924
V. Vidrio.	125,800	125,448	127,141
X. Materiales explosivos.	116,350	116,174	120,297

2. Orden HFP/1157/2023, de 19 de octubre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2023, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. Según tabla de anexo:

Índices de materiales generales, base dic-11

	Ene-23	Feb-23	Mar-23
A. Aluminio.	153,574	151,785	146,918
B. Materiales bituminosos.	131,619	128,257	130,926
C. Cemento.	134,004	143,292	143,492
E. Energía.	127,831	137,104	127,370
F. Focos y luminarias.	116,805	116,805	116,805
L. Materiales cerámicos.	162,018	162,853	159,225
M. Madera.	134,156	134,050	134,195
P. Productos plásticos.	129,830	130,135	129,817
Q. Productos químicos.	135,185	135,165	134,383
R. Áridos y rocas.	121,755	123,290	123,880
S. Materiales siderúrgicos.	144,562	142,262	144,306
T. Materiales electrónicos.	118,952	119,747	119,967
U. Cobre.	144,463	139,622	134,865
V. Vidrio.	142,583	143,528	144,972
X. Materiales explosivos.	127,886	126,800	124,186

QUINTO.- CÁLCULO

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

En aplicación de los precios recogidos en el punto cuarto para el periodo entre enero de 2022 y abril de 2023, y en aplicación de las fórmulas expuestas en el punto tercero resulta:

FÓRMULA 831. Obras de restauración de edificios.

$$K_t = 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}05C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}03F_t/F_0 + 0{,}02L_t/L_0 + 0{,}02M_t/M_0 + 0{,}02P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}08R_t/R_0 + 0{,}11S_t/S_0 + 0{,}04T_t/T_0 + 0{,}01U_t/U_0 + 0{,}02V_t/V_0 + 0{,}57$$

Introduciendo los datos:

FÓRMULA 831. Obras de restauración de edificios.

$$K_t = 0{,}01 \times 1{,}039639811 + 0{,}05 \times 1{,}289595485 + 0{,}01 \times 0{,}931305524 + 0{,}03 \times 1{,}06585575 + 0{,}02 \times 1{,}251463873 + 0{,}02 \times 1{,}11414149 + 0{,}02 \times 1{,}053076886 + 0{,}01 \times 1{,}089806908 + 0{,}08 \times 1{,}131613563 + 0{,}11 \times 0{,}993685573 + 0{,}04 \times 1{,}081163652 + 0{,}01 \times 0{,}961165671 + 0{,}02 \times 1{,}152400636 + 0{,}57$$

$$K_t = 1{,}041177328$$

<u>En conclusión, el coeficiente de cálculo por incremento del coste de materiales en el periodo de ejecución de la obra ha sido de 1,041177328 en aplicación de la fórmula que le corresponde conforme a la naturaleza de la obra. Esto supone un incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras de un 4,11%.</u>

SEXTO.- RECLAMACIÓN DE LA UTE – ÍNDICE DE PRECIOS

Según el documento nº4 de la reclamación de incremento de coste de materiales durante la ejecución de la obra por parte de la UTE encargada de su ejecución, se toma como referencia de cálculo la tabla de coeficientes aportada como Anexo II:

COEFICIENTES CORRESPONDIENTES A CADA CERTIFICACIÓN

At	Bt	Ct	Et	Ft	Lt	Mt	Pt	Qt	Rt	St	Tt	Ut	Vt	Xt	Coeficiente (KT)
104,885	93,686	101,890	0,000	107,329	104,484	109,166	104,906	104,702	104,622	102,104	105,329	109,529	111,574	0,000	0,903800132
105,181	97,610	101,964	0,000	107,188	104,840	109,962	106,081	105,116	104,831	106,568	105,793	117,473	112,078	0,000	0,913363041
107,706	103,164	101,741	0,000	107,781	104,805	110,708	108,768	106,837	104,938	108,389	105,386	124,598	111,946	0,000	0,916743579
110,050	105,967	101,875	0,000	107,946	104,222	111,008	110,728	107,150	104,516	110,033	105,227	130,128	112,613	0,000	0,92075482
114,917	105,665	102,019	0,000	107,946	104,437	112,158	113,229	107,875	104,683	116,624	105,052	138,836	112,400	0,000	0,931769461
118,634	109,970	102,624	0,000	107,946	104,579	113,753	114,242	108,488	105,054	123,879	107,173	129,753	113,763	0,000	0,942019659
123,264	115,172	102,441	0,000	107,946	104,779	115,277	115,293	110,165	104,571	132,739	107,738	131,116	114,106	0,000	0,954270602
130,665	118,152	103,107	0,000	107,882	105,115	115,859	115,802	112,186	104,473	134,906	107,787	130,876	113,155	0,000	0,959755084
134,963	119,958	102,986	0,000	107,946	106,861	116,124	116,736	112,133	104,721	137,780	109,361	129,872	115,894	0,000	0,965358465
142,856	125,118	103,417	0,000	108,382	109,165	117,381	117,276	114,338	105,250	137,994	109,687	140,605	117,603	0,000	0,972221857
146,149	131,539	105,315	0,000	108,382	111,635	118,027	118,284	119,867	105,877	138,544	109,646	141,056	120,294	0,000	0,977925614
146,050	124,703	105,088	0,000	108,387	117,087	118,607	119,658	120,719	106,109	140,531	109,592	141,139	121,337	0,000	0,981435171
151,440	125,934	111,269	0,000	109,588	127,331	120,467	123,274	123,309	109,472	145,223	110,961	140,314	125,800	0,000	1
158,629	139,471	113,911	0,000	110,049	136,914	127,915	124,403	124,361	111,491	147,922	113,685	144,796	125,448	0,000	1,017612625
167,196	148,893	114,101	0,000	110,049	146,268	128,592	126,305	127,271	110,965	158,279	114,230	150,924	127,141	0,000	1,036138844
178,627	170,580	115,481	0,000	110,462	153,254	129,785	131,723	129,108	113,908	176,557	114,889	155,235	134,116	0,000	1,065689929
182,594	168,475	121,238	0,000	110,857	153,484	131,830	133,495	132,859	114,952	180,533	115,825	145,071	132,881	0,000	1,07827118
175,994	169,901	123,965	0,000	110,857	153,970	132,454	134,084	134,832	115,740	171,302	116,562	141,872	133,003	0,000	1,078240872
172,744	167,352	124,920	0,000	112,130	157,390	133,110	130,574	136,304	116,567	160,528	117,172	139,679	133,061	0,000	1,056591608
168,133	161,701	125,084	0,000	112,130	156,739	133,942	130,415	136,104	116,539	158,013	117,688	128,140	134,155	0,000	1,054111036
166,616	150,511	125,544	0,000	112,130	158,370	133,832	130,656	136,333	118,774	159,945	117,540	128,691	137,038	0,000	1,057098411
166,616	150,511	125,544	0,000	112,130	158,370	133,832	130,656	136,333	118,774	159,945	117,540	128,691	137,038	0,000	1,057098411
166,616	150,511	125,544	0,000	112,130	158,370	133,832	130,656	136,333	118,774	159,945	117,540	128,691	137,038	0,000	1,057098411
166,616	150,511	125,544	0,000	112,130	158,370	133,832	130,656	136,333	118,774	159,945	117,540	128,691	137,038	0,000	1,057098411
166,616	150,511	125,544	0,000	112,130	158,370	133,832	130,656	136,333	118,774	159,945	117,540	128,691	137,038	0,000	1,057098411
166,616	150,511	125,544	0,000	112,130	158,370	133,832	130,656	136,333	118,774	159,945	117,540	128,691	137,038	0,000	1,057098411
166,616	150,511	125,544	0,000	112,130	158,370	133,832	130,656	136,333	118,774	159,945	117,540	128,691	137,038	0,000	1,057098411

En esta tabla, se muestran las fluctuaciones de los precios de los materiales básicos en el periodo de ejecución de la obra. Aparece referenciado en color naranja la fecha de aplicación del Real Decreto-

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Ley 3/2022, de 1 de marzo, este dato no se corresponde con la fecha prevista en el Real Decreto-Ley, que debe ser la fecha de formalización de contrato.

Se considera que la reclamación parte de una formulación de fechas de referencia errónea.

Se observa también que los valores de los precios de los materiales señalados en la tabla como precio de referencia de la última certificación no concuerdan con lo publicado en la Orden HFP/1157/2023, de 19 de octubre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2023, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

Sirva como ejemplo que el aluminio, referenciado como At en la tabla de la reclamación con valor 166,616, en realidad y según la Orden HFP/1157/2023, de 19 de octubre, tiene el valor de 146,918 tal y como queda demostrado en el punto cuarto de este informe.

Se considera que la reclamación parte de la referencia como base de precios del índice de base de materiales errónea. Se desconoce el origen de estos datos.

Los valores de referencia de inicio de la obra y final de la misma ya han sido expuestos en el punto cuarto de este informe.

SÉPTIMO.- RECLAMACIÓN DE LA UTE – FÓRMULA

La reclamación de la UTE toma como referencia la FÓRMULA 811. Obras de edificación general:

$$K_t = 0{,}04A_t/A_0 + 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}08C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}02F_t/F_0 + 0{,}03L_t/L_0 + 0{,}08M_t/M_0 + 0{,}04P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}06R_t/R_0 + 0{,}15S_t/S_0 + 0{,}02T_t/T_0 + 0{,}02U_t/U_0 + 0{,}01V_t/V_0 + 0{,}42$$

Como se ha explicado en el punto primero de este informe, la naturaleza de la obra objeto de revisión de precios es una rehabilitación del edifico y así ha sido licitada. El ayuntamiento por tanto considera de aplicación la fórmula 831 de obras de restauración de edificios.

No obstante, se procede a desarrollar el cálculo de coeficiente de incremento de precios conforme a las tablas de índice de precios de materiales en el periodo de ejecución de la obra desarrolladas en el punto cuarto. En aplicación de la formula reclamada por la UTE:

FÓRMULA 811. Obras de edificación general.

$$K_t = 0{,}04A_t/A_0 + 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}08C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}02F_t/F_0 + 0{,}03L_t/L_0 + 0{,}08M_t/M_0 + 0{,}04P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}06R_t/R_0 + 0{,}15S_t/S_0 + 0{,}02T_t/T_0 + 0{,}02U_t/U_0 + 0{,}01V_t/V_0 + 0{,}42$$

Introduciendo los datos:

FÓRMULA 811. Obras de edificación general.

$$K_t = 0{,}04 \times 0{,}970139989 + 0{,}01 \times 1{,}039639811 + 0{,}08 \times 1{,}289595485 + 0{,}01 \times 0{,}931305524 + 0{,}02 \times 1{,}065855751 + 0{,}03 \times 1{,}251463873 + 0{,}08 \times 1{,}11414149 + 0{,}04 \times 1{,}053076886 + 0{,}01 \times 1{,}089806908 + 0{,}06 \times 1{,}131613563 + 0{,}15 \times 0{,}993685573 + 0{,}02 \times 1{,}081163652 + 0{,}02 \times 0{,}961165671 + 0{,}01 \times 1{,}152400636 + 0{,}42$$

$$K_t = 1{,}052016429$$

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegotiza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

Es decir, en aplicación de la fórmula reclamada por la UTE con los valores reales del índice de precios de materiales, el coeficiente de cálculo por incremento del coste de materiales en el periodo de ejecución de la obra ha sido de 1,052016429. Esto supondría un incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras de un 5,20%.

CONCLUSIONES

Las obras se ajustan a lo descrito en el Decreto 214/1996, de 30 de julio, sobre actuaciones protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado y en las Normas Subsidiarias del municipio de Iruraiz-Gauna como obras de rehabilitación, como así ha quedado reflejado en la totalidad de la documentación generada en torno a esta obra.

El coeficiente de cálculo por incremento del coste de materiales en el periodo de ejecución de la obra ha sido 1,041177328, en aplicación de la fórmula que le corresponde conforme a la naturaleza de la obra. **Obras de restauración**. La aplicación de este coeficiente supone un incremento del coste de los materiales del **4,11%.**

La reclamación de la UTE ha tomado como referencia erróneamente una formulación de fechas que no se corresponde con lo estipulado en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. La reclamación de la UTE toma como fecha de partida la fecha de acta de replanteo (marzo de 2022) cuando se debe considerar la fecha de formalización de contrato (enero de 2022).

La reclamación de la UTE se ha realizado erróneamente en base a unos precios que no se corresponden con el índice de base de materiales de aplicación. Se desconoce el origen de estos datos.

La reclamación de la UTE no se ha realizado con la fórmula de aplicación por la naturaleza de la obra.

Es todo cuanto se informa.”

Teniendo en cuenta (i) la entidad de la obra ejecutada (de rehabilitación de edificio existente), (ii) que la fórmula a aplicar, según Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, es la 831 “Obras de restauración de edificios” al ser acorde a la naturaleza de la obra, (iii) que los materiales básicos a incluir con carácter general en las fórmulas de revisión de precios de los contratos sujetos a dicha forma de revisión y los símbolos que representan sus respectivos índices de precios en dichas fórmulas, son los del Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre y (iv) el resto de parámetros a aplicar a la fórmula: fechas de referencia para los subíndices, e índices de precios, resulta que, tal y como concluye el técnico municipal, el coeficiente de cálculo por incremento del coste de materiales en el periodo de ejecución de la obra ha sido de 1,041177328 en aplicación de la fórmula que le corresponde conforme a la naturaleza de la obra. Esto supone un incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras de un 4,11%.
Considerando, por tanto, que el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras ha sido de un 4,11%, no se alcanza el umbral del 5% necesario para que proceda reconocer la revisión de precios solicitada

Se acuerda por unanimidad de los asistentes:

1º.- Dar cumplimiento a lo dispuesto por Sentencia nº39/2025 y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la adopción del acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2024 el cual ha sido anulado por la referida sentencia

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

2º.- Desestimar la petición de revisión de precios efectuada por la UTE Iruraiz del contrato de obras de rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial de Iruraiz-Gauna por no cumplirse los requisitos recogidos en el Real Decreto **Decreto-ley 3/2022** de medidas excepcionales para la revisión de precios en los contratos de obras del sector público ya que el texto legal establece un procedimiento claro para la revisión, así como los requisitos necesarios para que se aplique. Concretamente su artículo 7.1 establece que se considerará que existe un impacto que permita la revisión excepcional cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato y en el caso que nos ocupa, y según consta en el informe del arquitecto municipal, el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras ha sido de un 4,11%, no alcanzando el umbral del 5% necesario para que proceda reconocer la revisión de precios solicitada

3º.- Notificar el presente acuerdo a la UTE Iruraiz con indicación de todos los recursos que les asisten

LAUGARRENA.- Udalerriko jaiko tortila txapelketako oinarriak onartzea, hala badagokio./ **CUARTO.-** Aprobación, si procede, de las bases del concurso de tortillas de la fiesta municipal.

Toma la palabra la alcaldesa y expone que se trata del concurso anual que se celebra en la fiesta municipal.

Vistas las bases remitidas con la convocatoria, la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las bases del concurso de tortillas 2025:
IRURAIZ-GAUNA UDALERRIKO PATATA TORTILLA LEHIAKETA
GAUNA, 2025eko ekainaren 7an

OINARRIAK
1. Administrazio Batzar bakoitzak talde bat osatu behar izango du lehiaketan parte hartu ahal izateko .
2. Talde bakoitzak tortilla bat, 8 arrautzetakoa, egin behar izango du epaimahaiak balora dezan, eta beste hiru gehiago herritarrek dastatu ahal izateko.
3. Tortillak herritarrek ikusteko moduan egin beharko dira, hots, herritarren begi-bistan, eta epaimahaiaren deliberazioaren aurretik.
4. Tortillarako osagaiak honakoak besterik ez dira izango: arrautza, patatak, tipula eta gatza.
Tortillaren apainketa talde bakoitzaren esku egongo da eta askatasunez erabakitzeko eskubidea izango du.
5. Parte hartzen duen talde bakoitzak tortilla egin ahal izateko osagaiak eta sukaldatzeko tresnak, mahai-tresnak barne, ekarri beharko ditu.
6. Epaimahaikideek tortillaren zaporea eta itxura baloratuko dituzte. Lehiaketan aurkeztutako tortillak 1etik 10era puntuatuko dira. Epaimahaikide guztien puntuazioak batuko dira, eta honen emaitza izango da lehiaketaren azken sailkapena. Berdinketa egonez gero, berdindurik geratu direnei berriz ere puntuazioa emango zaie azken sailkapena lortu arte.
7. Epaimahaia Administrazio Batzarretako ordezkariek osatuko dute eta behar izanez gero, Iruraiz-Gaunako Udaleko ordezkariek ere.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

8. Epaimahaiaren inpartzialtasuna ziurtatzeko, tortilla bakoitzak zenbaki bat izango du, eta gutunazal itxi baten kanpoaldean zenbaki berbera ipiniko da, honen barruan tortilla egin duen taldearen izena sartuko da. Tortillak, talde parte-hartzaileen artean banatutako platerretan aurkeztuko dira.
9. SARIAK. Hiru kategoria egongo dira:
• Lehenengo sailkatua: 5 izarreko produktu-saskia
• Bigarren sailkatua: 4 izarreko produktu-saskia
• Hirugarren sailkatua: 3 izarreko produktu-saskia
10. Izen-ematea Iruraiz-Gaunako udaletxean egingo da maiatzaren 22a arte. Izena ematearekin batera herriaren izena, taldearen izena, arduradunaren izena eta harremanetarako telefono zenbakia eman behar dira.
11. Taldeek emandako datu pertsonalen tratamenduaren helburua Patata Tortillen Lehiaketan parte hartzeko eskaera izapidetzea eta kudeatzea da.
Datu pertsonalak bildu ziren helburua betetzeko eta helburu horretatik eta datuen tratamendutik erator litezkeen erantzukizunak zehazteko behar den denboran gordeko dira. Udalari eragiten dion artxibo eta dokumentazioari buruzko araudian xedatutakoa aplikatuko da.
12. Lehiaketan parte hartzeak oinarriak bere osotasunean eta epaimahaiaren deliberazioak onartzea dakar. Edozein arazo gertatuz gero, lehiaketa bertan bera geratzea balora daiteke.
13. Udalak ez du bere gain hartzen izan ditzakeen kalteen gaineko erantzukizunik.

CONCURSO DE TORTILLA DE PATATAS MUNICIPIO DE IRURAIZ-GAUNA
GAUNA, 7 de junio, 2025

BASES
1. Cada Junta Administrativa deberá presentar un grupo para la participación en el concurso.
2. Cada grupo deberá realizar una tortilla, de 8 huevos, para ser valorada por el jurado y tres más para la degustación que se realizará posteriormente entre el público.
3. Las tortillas se realizarán a la vista del público previamente al comienzo de la deliberación del jurado.
4. Los ingredientes para la tortilla serán huevo, patatas, cebolla y sal, exclusivamente.
La decoración de la tortilla quedará a la libre elección de los grupos participantes.
5. Cada grupo aportará los ingredientes y los instrumentos de cocina pertinentes para la realización de la receta, incluyendo cubiertos y aparejos para cocinar.
6. El jurado valorará sabor y presencia del plato. Se puntuará de 1 a 10 las tortillas presentadas. La suma de las valoraciones del jurado dará como resultado la clasificación final. En caso de igualdad de puntuación se realizará una nueva valoración entre los empatados hasta establecer una clasificación final.
7. El jurado estará compuesto por representantes de las Juntas Administrativas y del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, en el caso de que fuera necesario.
8. La imparcialidad del Jurado se asegurará identificando cada tortilla con un número que se anotará en el exterior de un sobre cerrado en cuyo interior figurará el nombre del grupo concursante. Para presentar la tortilla se repartirán, entre los grupos participantes, platos iguales.
9. PREMIOS. se establecerán tres categorías:
• Primer clasificado/a: cesta de productos 5 estrellas. (100€)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

• Segundo clasificado/a: cesta de productos 4 estrellas. (75€)
• Tercer clasificado/a: cesta de productos 3 estrellas. (50€)

10. La inscripción se realizará en el ayuntamiento de Iruraiz-Gauna antes del 22 de mayo, señalando nombre de la localidad, nombre del grupo, persona responsable y teléfono de contacto.
11. El tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por los grupos tiene como finalidad tramitar y gestionar la solicitud para participar en el Concurso de Tortillas de Patatas. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación que afecte al Ayuntamiento.
12. La participación en el concurso implica la total aceptación de estas bases, así como de las deliberaciones del jurado. Si se detecta cualquier incidencia puede valorarse la suspensión del concurso.
13. El Ayuntamiento no se hace responsable de los posibles daños que se puedan sufrir.

SEGUNDO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento.

BOSGARRENA.- Lanpostu zerrenda aldatzea onartzea, hala badagokio, administrari laguntzailearen lanaldia handitzeko. / **QUINTO.-** Aprobación, si procede, de la modificación de la RPT para incrementar la jornada de la auxiliar administrativa..

Toma la palabra la alcaldesa y expone que entre las necesidades del Ayuntamiento una de las principales es modificar la jornada de la plaza de auxiliar administrativa y que esta sea completa ya que la carga de trabajo existente en el ayuntamiento así lo requiere. Informa de que se ha hablado con la trabajadora que se ha mostrado conforme con esta ampliación.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para desempeñar cada puesto de trabajo.

Considerando que la relación de puestos de trabajo debe contener la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del TREBEP y en el artículo 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 45 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Considerando que la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones, corresponde a los órganos de la Corporación Local según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la misma, corresponde al Pleno la competencia para aprobar la relación de puestos de trabajo.

El pleno municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Personal laboral:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
e0144708b02a16116ef07e91c6050d32L

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

Auxiliar administrativa.

Dedicación: 100%

Retribuciones básicas: 28.409,72.-€

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, según el art. 45.3 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

INFORMES
No hay.

CORRESPONDENCIA
No hay.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La alcaldesa pregunta a la concejala Amaya Sagasti si ha podido aclarar con el personal sus dudas con respecto al IBI del pleno anterior. Esta le contesta que algo miró pero que ya ha quedado con el personal para verlo bien cuando estén más liberadas.

La alcaldesa pregunta a la corporación por qué fecha puede celebrarse la sesión de mayo a la vista de que son semanas raras por haber festivos. Se aclara que la comisión preparatoria será el 5 de mayo y el pleno el 12 de mayo.

El concejal Jon Saez de Urabain informa de que se ha recogido la lechuza que ha aparecido en Trokoniz. Además, da cuenta de la charla de la UPV a la que asistió relativa a las eólicas y placas en la que se proponía buscar soluciones, comenta que salió Ezkerekotxa, como ejemplo de saturación de infraestructuras varias.

El concejal Carlos Gómez indica que con respecto al concurso de fotos aprobado en la sesión anterior no le parece bien que los no empadronados no tengan los mismos derechos y, en consecuencia, no puedan participar. La alcaldesa le contesta que la política de que los no empadronados tengan los mismos derechos que los empadronados se aplica a tasas y precios públicos por participación en actividades, en este caso un premio no se considera actividad. El concejal insiste en que le parece incoherente que se haya propuesto así. La alcaldesa manifiesta que se aprobaron las bases así en la sesión anterior y así se indicaba en el borrador remitido. El concejal sostiene que no ve normal que para algunas cosas sí sean iguales empadronados y no empadronados y para este concurso no. La alcaldesa manifiesta que no ve lógico que esté en contra de aplicar los mismos precios públicos y tasas en otras ocasiones y en esta que sí se hace distinción tampoco esté de acuerdo, además de que votó a favor al adoptarse el acuerdo de las bases en la sesión anterior.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:36, la alcaldesa da por finalizado el pleno.

En Azilu, a 1 de abril de 2025.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	23/05/2025 09:19
ARIANE OCHOA PASCUAL	Idazkari - Kontuhartzailea / Secretaria - Interventora	23/05/2025 11:15